

## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar el contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar la prestación de servicios de transporte escolar hacia los centros educativos indígenas. Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN INDÍGENA TOBÍAS QUERAGAMA PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA. CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACION DEL SERVICO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ PERTENECIENTES A LA ASOREWA, ESPECIFICAMENTE LA RUTA DEL 20 AL 90, PLAYA BONITA Y MOTORDÓ. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizarles el servicio de transporte a los 18 niños de las comunidades DE: 20 AL 90, PLAYA BONITA Y MOTORDÓ.

## CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

DESCRIPCION	RUTA	COMUNIDAD	N° DE NIÑOS	VALOR/DIA •IDA Y REGRESO	VALOR/MES	TOTAL
Transporte Escolar para Estudiantes perteneciente a la institución indígena	DESDE 20 AL 90 Y	PLAYA BONITA EL 90				
CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ		MOTORDÓ EL 20				
perteneciente a la ASOCIACIÓN DE	20 PLAYA			\$1.666.666		\$30.000.000
CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.	BONITA Y MOTORDO					
IVA INCLUIDO			18			\$30.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será Hasta el (30) De NOVIEMBRE de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. CLAUSULA QUINTA. El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000). FORMA DE PAGO La ASOREWA girará al CONTRATISTA: En mensualidades vencidas, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista, lo anterior hasta agotar el valor total del presente contrato, Para el pago debe presentar el pago de planilla de seguridad social, certificación expedida por el rector de la institución donde se certifique la prestación del servicio, anexar registros fotográficos y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a